

DUDAS ACCIÓN SOCIAL 2019

Ante las múltiples dudas que se han generado en relación a la confección de la Acción Social, y que seguro que se generarán, informar de algunas respuestas a algunos interrogantes generalizados que ya han sido resueltos por la Comisión de Acción Social el pasado día 10 de mayo, de la que este sindicato forma parte.

FORMA DE PRESENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCIÓN SOCIAL.- Los apartados 16.1 y 2 de las bases establece que las solicitudes deberán presentarse de forma telemática así como también existe la posibilidad de su presentación de forma presencial. **Este año 2019 las solicitudes PUEDEN presentarse DE FORMA TELEMÁTICA O PRESENCIAL, una u otra forma.**

Lo ideal sería de forma telemática (recomendamos que se haga con firma digital), ya que si tienes que presentar documentación original te sigues quedando con la misma para cualquier otra necesidad (por ejemplo ayudas de MUGEJU, acreditación ante hacienda a la hora de hacer la renta, etc.)

ANTE QUÉ ÓRGANO SE PRESENTA.- como indican las bases, ante el Centro Gestor correspondiente, si bien es cierto que puede prestarse a confusión al estar incluidos con el resto de empleados públicos de Canarias, en nuestro caso concreto **es el registro de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.**

¿LA DESGRAVACIÓN EN LA RENTA IMPIDE LA SOLICITUD DE ACCIÓN POR EL MISMO CONCEPTO?- La respuesta a este interrogante es NO, no impide su presentación. Y, ¿si ya me han dado alguna ayuda por la Mutualidad?, pues se podría solicitar ayuda por el resto de la cuantía que no te hayan devuelto. Ejemplo, si por un empaste que me costó 80 euros, me dieron 20 euros, pues puedo solicitar la ayuda por los 60 euros restantes.

¿CERTIFICADO DE CONVIVENCIA?. - No es necesario el certificado de convivencia en el caso de menores de 18 años. Puede acreditarse la convivencia en el caso de menores de 18 años aportando el Libro de Familia, o aportando la declaración de la renta, en la que se incluya los miembros de la unidad familiar, o certificado de empadronamiento, o cualquier otro documento que acredite el vínculo (por ejemplo un carnet de familia numerosa).

¿A nombre de quién debe estar la factura? ¿Las facturas tienen que ir a nombre del trabajador o también pueden ir a nombre de descendientes, ascendientes o cónyuge?. En la factura debe figurar el nombre del familiar (nombre de la persona perceptora-base 18ª).

Recomendar que ante cualquier duda que se tenga, preguntar, y en todo caso solicitar la Acción Social, ya que como hemos informado seguirán planteándose dudas y tendrán que resolverse en la Comisión de Acción Social, en un sentido favorable o no al solicitante. También indicar que habrá un plazo de subsanación para corregir cualquier despiste o error.

UGT JUSTICIA, un Sindicato a tu servicio 17/05/2019

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife - 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565 / 600-755903
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116423 / 652-816839
Fax 928-429785 / 629-519343
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Arrecife
Tfno. 687-490881

ugtjusticialanzarote@gmail.com

WEB <http://canarias.fspugt.es/sectores/sindicato-de-justicia> o <http://canarias.fspugt.es> **Página 1 de 1**